



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C. Pbx: (601) 3532666 ext. 70301.  
Correo electrónico: Cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**AVISA**

A todas las personas que se crean con derecho sobre el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-354732** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., zona sur, ubicado en la KR 79F 56A 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, D.C , el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No 11001400300120110081100, **promovido por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra PEDRO PABLO VELASQUEZ QUEVEDO.**, este último, quien actuaba como propietario del 50% del inmueble antes identificado, y que, mediante memorial de fecha diecisiete (24) de febrero de 2024, allegado por el apoderado de los herederos del demandado y para fines de adelantar la sucesión intestada del ahora causante, solicita el levantamiento de la medida cautelar vigente sobre el inmueble, exponiendo los siguientes hechos **1)** Los señores MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ CADENA, CARLOS ALFREDO VELÁSQUEZ CRUZ y DARWIN RICARDO VELÁSQUEZ CRUZ, otorgaron la personería jurídica para adelantar, entre otras, la sucesión intestada del causante, señor PEDRO PABLO VELASQUEZ QUEVEDO, **2)** Dentro de los activos del señor causante, se encuentra el 50% de un bien inmueble tipo Lote de terreno junto con la construcción existente, ubicado en la Carrera 79 F N° 56 A – 14 Sur Barrio Roma de la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50S-354732 **3)** El bien inmueble antes descrito se encuentra con medida cautelar de EMBARGO proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. dentro del proceso identificado con el número 11001400300120110081100, cuyo demandante es GILBERTO GÓMEZ SIERRA, y el demandado es el causante ya identificado; medida cautelar registrada con el oficio 0534 del 02 de diciembre de 2011.**4)** El proceso identificado en el punto anterior se encuentra archivado desde el 11 de abril de 2014 en el paquete 52. **5)** Se solicitó en diversas ocasiones el desarchivo del expediente, al archivo central y el archivo Santo Domingo, el cual, tuvo la necesidad, inclusive, de interponer acción de tutela, por cuanto no atendían las correspondientes solicitudes de estado de desarchivo del mencionado proceso. **6)** Por medio de fallo de tutela del 25 de enero de 2024, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., amparó los derechos constitucionales de mis prohijados y ordenó al archivo central y a la Bodega Santo Domingo la información detallada del hallazgo o de la gestión de la misma del expediente, del cual se conoce que su despacho tuvo conocimiento de la mentada decisión. **7)** El 13 de febrero de 2024, la Bodega Santo Domingo informa al suscrito y a mis prohijados que el expediente

NO FUE HALLADO. 8) Para tal efecto, la Bodega Santo Domingo emite CERTIFICACIÓN DE PROCESO NO HALLADO, fechado del 13 de febrero de 2024.

Para los efectos previstos en el No 10 Art 597 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del juzgado, por el término legal de 20 días hábiles, hoy 15 de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las 8:00 A. M

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy\_\_\_\_\_siendo las 5:00 P.M.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

**Firmado Por:**

**Alejandro Cepeda Ramos**

**Secretario**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e4ead7b41e61cdd0c27882b9c776292db3fc616ce0db78bfa8be5f6297d24c**

Documento generado en 14/03/2024 07:49:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**